



RECOMENDACIONES DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MASCARILLAS EN LUGARES Y CENTROS DE TRABAJO

El Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, del Ministerio de Sanidad de fecha 19 de abril de 2022, establece que, en el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, determina que los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, podrán establecer las medidas preventivas adecuadas a implantar en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde esta Unidad de Coordinación de Riesgos Laborales y para el personal de la Administración de Justicia, ámbito subjetivo de actuación de la misma, se recomienda mantener su uso en los supuestos siguientes:

- En aquellos puestos de trabajo en los que no pudiera mantenerse la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros entre dos trabajadores o entre trabajador y usuario, y no contaran con medios de protección colectiva como mamparas de seguridad u otro tipo de barrera física.
- En los puestos de trabajo ubicados en dependencias en las que no se pudiera garantizar una ventilación o renovación de aire adecuada siguiendo los criterios establecidos durante la pandemia en cuanto a apertura de ventanas, si se dispusiera de ventilación natural, o a través del mantenimiento adecuado de los sistemas de ventilación/climatización que se viene realizando hasta la fecha, en caso de contar con sistemas de renovación de aire forzada.
- En los puestos de registro y atención al ciudadano, por no poderse garantizar el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad en todo momento.
- En las salas de vistas durante la celebración de audiencias y juicios debido al aforo y concurrencia de personal en la misma área.
- Durante el uso de ascensores, aseos, pasillos y lugares de paso o de tránsito de personas, espacios de atención al público, salas de espera u otros lugares de uso común.
- Durante la celebración de reuniones, especialmente cuando no pudiera mantenerse la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros y la sala no contara con una ventilación adecuada. Se seguirán priorizando las reuniones por teléfono o videoconferencia.
- Durante la práctica de los actos de ejecución y de notificación/comunicación realizados fuera del centro de trabajo.
- Durante las visitas a otros centros de trabajo, calabozos, centros sanitarios, penitenciarios, de menores, residencias de ancianos...
- Los trabajadores vulnerables al SARS-COV-2 según la última actualización de fecha 23 de marzo de 2022 de la Estrategia de Vigilancia y Control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la



pandemia, personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.

- El personal que presentara síntomas compatibles con el virus.

El personal de los Institutos de Medicina Legal durante el reconocimiento a detenidos o lesionados, la manipulación de muestras biológicas, el levantamiento de cadáveres y la práctica de autopsias, así como el personal de los Institutos de Toxicología y Ciencias Forenses en las actividades relacionadas que pudieran verse afectados, mantendrán el uso de los equipos de protección individual adecuados y habituales.

Independientemente de lo anterior, hay que tener presente que el personal de los Institutos de Medicina Legal realiza parte de su jornada y actividad en las clínicas forenses, lugar asimilado a centro sanitario, y, según lo legislado en el Real Decreto referido, se habrá de seguir portando mascarilla de manera obligatoria durante la permanencia en estos centros.

Para el personal de Administración de Justicia que presta servicio en el ámbito de justicia transferido o en edificios en los que la titularidad no corresponda a la Administración de Justicia, prevalecerán las recomendaciones establecidas al respecto por la Administración titular del edificio, teniendo en cuenta la confluencia de trabajadores de distintos ámbitos en un mismo espacio y lugar de trabajo.

Desde esta Unidad se insta, no obstante, al uso responsable individual y el respeto a los demás. Se recomienda continuar diariamente con la aplicación de las medidas higiénicas individuales establecidas al inicio de la pandemia.

LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE RIESGOS LABORALES